

PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
Telf. 947 20 53 40 - Fax 947 27 59 69
e-mail: cgutierrezmoliner@jurissoft.es
Arco de Pilar, 7-2º 09003-BURGOS

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO TRES DE BURGOS.-

D. CESAR GUTIERREZ MOLINER, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de **D. JESUS ANGEL ALONSO GARCIA**, representación acreditada en las Diligencias Previas, Procedimiento Abreviado nº **2.387/2011**, ante el Juzgado comparece y como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que por Providencia de 2 de Febrero de 2012, se nos da traslado del exhorto remitido por el Juzgado de Instrucción nº8 de Zaragoza para que en el plazo de cinco días, manifestemos si interesamos la practica de nuevas diligencias. Por medio, del presente escrito, formulamos las siguientes.-

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- A juicio de esta parte procede dictar Auto decretando, el sobreseimiento libre al amparo de lo dispuesto en el artº637.1º y 2º de la LECRIM, ya que JESÚS ANGEL ALONSO GARCIA, no ha perpetrado los hechos que se le imputan ni los denunciados son constitutivos de Delito o Falta.

Así, el querellante imputa un Delito de injurias al considerar que las cartas en las que se informan, a las Administraciones Públicas que habían facilitado documentación para el Proyecto de Investigación: "IDENTIFICACION, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS TECNICO-CONSTRUCTIVO DE VÍAS ROMANAS EN CASTILLA Y LEON", del relevo de D. JOSE LUIS VICENTE GONZALEZ por

incumplimiento grave en la entrega de los datos, atacaban a honor y prestigio personal y profesional del querellante.

Pues bien, a la vista de la testifical de D. ISAAC MORENO GALLO y de los documentos por él aportados al Juzgado de Instrucción, debemos concluir que ni se ha atacado al honor ni al prestigio personal y profesional del querellante ni que la simple comunicación del relevo de D. JOSE LUIS VICENTE GONZALEZ en el Proyecto de Investigación pueda considerarse como injuriosa, máxime cuando esa comunicación tiene por objeto poner en conocimiento de las Administraciones Públicas que han facilitado al querellante datos obrantes en sus archivos necesarios para el Proyecto de investigación, su relevo.

Unido a lo anterior, no puede imputarse a D. JESUS ANGEL ALONSO GARCIA, hecho alguno ya que se limitó a comunicar un relevo, motivado a juicio del Director Científico de la Investigación D. ISAAC MORENO GALLO, por incumplimiento grave al negarse el querellante a entregar el trabajo por él realizado que suponía la anulación y pérdida de todos los datos recabados y los resultados de su trabajo.

SEGUNDA.- Así ha quedado acreditado que.-

1º.- D. ISAAC MORENO GALLO, era el Director Científico del Proyecto de Investigación: "IDENTIFICACION, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS TECNICO-CONSTRUCTIVO DE VÍAS ROMANAS EN CASTILLA Y LEON", y en el desempeño de tal función se comprometió a la elaboración y entrega del proyecto de investigación, de una memoria de resultados e informe final incluyendo la memoria completa de todos los trabajos (**ver Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración aportado como documento nº1 por D. ISAAC MORENO GALLO y respuestas a las preguntas 2ª, 4ª, 5ª**).

2º.- Como consta en la **Cláusula Tercera de ese Convenio de Colaboración**, el equipo de investigación fue creado bajo la responsabilidad del investigador principal D. ISAAC MORENO GALLO. En este sentido, al **contestar a la pregunta 7ª**, declara que él fue el que propuso a JOSÉ LUIS VICENTE GONZALEZ como colaborador y que fue el querellante el que se puso en contacto con él, en su condición del Director Científico, ofreciendo sus servicios.

3º.- D. JOSE LUIS VICENTE GONZALEZ mostró su intención de no entregar el trabajo por él realizado, un trabajo digitalizado que solo disponía él.

Esa negativa e incumplimiento de sus deberes, que suponía la anulación y pérdida de todos los datos por él recabados y los resultados de su trabajo (**ver la contestación a la pregunta 10ª**).

4º.- La decisión de prescindir de D. JOSE LUIS VICENTE GONZALEZ fue de D. ISAAC MORENO GALLO, ya que dentro de su cometido estaba el valorar el trabajo del resto del equipo. Decisión que la tomó tras hablar con el resto de los intervinientes y fue comunicada a mi representado (**ver contestación a la pregunta 10ª, segundo párrafo**). Ese era el deber del Director Científico, valorar y calificar el trabajo de los colaboradores (**contestación a la pregunta 11ª**).

Según D. ISAAC MORENO GALLO, D. JOSE LUIS VICENTE GONZALEZ decidió no entregar la base de datos cartográfica ordenada y elaborada por él, ni el sistema de información geográfica creado. Estos suponían un trastorno muy grave para toda esa parte de los resultados de este trabajo de investigación, que implicaba la anulación y pérdida de todo su trabajo hasta el momento. También pedía más dinero y ponía nuevas condiciones inaceptables respecto a sus supuestos descubrimientos arqueológicos. (**ver contestación a la pregunta 13ª**)

5ª.- Una vez adoptada la decisión de prescindir de D. JOSE LUIS VICENTE GONZALEZ, mi representado, como representante de la Universidad de Burgos, debía comunicar a los organismos tal decisión, ya que el querellante, había recabado, de los mismos, información geográfica exclusivamente para el proyecto y estaba acreditado para ello. (**ver contestaciones a las preguntas 12ª y 15ª**)

En definitiva, mi representado se limitó a trasladar a los organismos organismos que habían facilitado información al querellante una decisión del Director Científico del Proyecto de relevar a D. JOSE LUIS VICENTE GONZALEZ, por incumplimiento grave, en base a un texto redactado por D. ISAAC MORENO GALLO. Incumplimiento calificado por el Director Científico como grave en atención a la actitud del querellante descrita por D. ISAAC MORENO GALLO. De ahí que no pueda mantenerse ni un minuto más que JESÚS ANGEL ALONSO GARCIA, haya atentado al honor, prestigio personal y profesional de D. JOSE LUIS VICENTE GONZALEZ.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito, se digne admitirlo, tener por evacuado el trámite conferido, dándole traslado por sus legales trámites para que llegado el día, se acuerde decretar el sobreseimiento libre. Por ser de justicia que respetuosamente pido en Burgos a 8 de Febrero de 2.012.



Fdo. César Gutiérrez Moliner
Cdo. Num. 64